

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00137 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Brallan Daniel Osma Arredondo y otros
Accionado	Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional

AUTO FIJA CONTINUACIÓN AUDIENCIA PRUEBAS

Atendiendo a lo manifestado por la apoderada demandante en el sentido que algunas de las pruebas decretadas se encuentran en trámite (Docs. Nos. 50, expediente digital), se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia pruebas**, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **1 de noviembre de 2023** a las **2:30 p.m.**

Se insta a la parte demandada para que preste su colaboración en la consecución de la prueba ordenada -valoración por Junta Médica Laboral al SLR señor Brallan Daniel Osma Arredondo-, como quiera que la demandante manifestó que *"...Así las cosas, ya se encuentran practicados los conceptos de ortopedia y optometría. no obstante, pese a las gestiones adelantadas por BRALLAN DANIEL OSMA, con el fin de agendar la cita y atención médica de Psiquiatría (comite basan), no ha sido posible obtener una cita, cada vez que se presenta le indican que no hay agendamiento y que debe asistir el siguiente mes, situación que se reitera cada mes sin que hasta la fecha reciba solución alguna por parte de los funcionarios de medicina laboral..."*

Elabórese por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declararlos desistidos. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, tal como lo han registrado, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: notificaciones.judicialesjv@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; acosta.avocats@yahoo.fr; Karen.acosta@buzonejercico.mil.co;

-Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf con copia simultánea a los demás sujetos procesales. En el mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694c60adfe9cc0f2f7dbf98f3d07a8f017ae6ce5c4f905dfe8ab25117d540e26**

Documento generado en 09/03/2023 05:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>